

MODELO COMPLIANCE INTEGRAL

SISTEMA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE

CANAL DE DENUNCIAS



CANAL DE DENUNCIAS

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS BÁSICOS
3. RESPONSABLE DEL CANAL
4. USUARIOS DEL CANAL
5. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
7. APROBACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de INGELYT, S.L. y de INGELYT KBX, S.L. (en adelante INGELYT) recoge el claro compromiso no sólo con el respeto de la legalidad vigente sino, también, con los principios éticos recogidos en el mismo, siendo nuestra actitud de “tolerancia cero” ante cualquier tipo de incumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa, ante la comisión de delitos o contra nuestros principios éticos.

La existencia de un Canal de Denuncias supone el cumplimiento de uno de los requisitos que, según el artículo 31 bis del Código Penal, deben reunir los modelos de organización y gestión.

En concreto, el 4º requisito del apartado 5 del citado artículo dispone que dichos modelos *“impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”*.

Por tanto, para fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta reflejadas en nuestro Código Ético, se ha considerado imprescindible la creación de un Canal de Denuncias, como medio para *“imponer la obligación”* de comunicar las posibles irregularidades o actos ilícitos que se produzcan en el seno de INGELYT

El Canal de Denuncias es, por tanto, el medio a través del cual, cualquier persona de la organización o vinculada a la misma, “debe” informar de sucesos relativos a riesgos materializados, cerca de materializarse o bien sobre los que existan sospechas de haberse materializado de los que se pueda derivar una responsabilidad civil y/o penal para INGELYT.

Su creación, como hemos dicho, se apoya en lo recogido en el artículo 31 bis del vigente Código Penal, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Normas ISO 37301.

En base a lo allí contenido, INGELYT debe implantar procedimientos adecuados para facilitar canales de comunicación, para que tanto los miembros de la organización como terceros, comuniquen de buena fe y sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo legal o penal para la organización, así como incumplimientos o debilidades del sistema de gestión de compliance.

Recordamos, también, que la posible sanción por un comportamiento inadecuado no sólo incumbe al infractor, sino, también, a quienes aprueben dichos comportamientos y/o tengan conocimiento de dichas actuaciones y no traten de subsanarlas o comunicarlas de inmediato a sus superiores jerárquicos o al gestor del Canal.

9a.2. PRINCIPIOS BÁSICOS

El Canal de Denuncias de INGELYT funciona según los siguientes principios:

- Garantizar la confidencialidad sobre la identidad de las personas que hagan uso del mismo.
- Permitir realizar la comunicación correspondiente, por tanto, de forma confidencial.
- Prohibir cualquier tipo de represalia, tomando las medidas que sean necesarias para proteger a aquellos miembros de la organización o terceros que realicen comunicaciones de buena fe y basadas en indicios razonables.
- Facilitar asesoramiento a aquellas personas que planteen dudas o inquietudes.
- Informar y formar a todos los empleados sobre la existencia y finalidad del canal de denuncias internas, sobre su funcionamiento (forma de presentar la denuncia, plazos de resolución, órganos de investigación y resolución de las denuncias, accesibilidad para todo el personal, etc.).
- Garantizar que la persona denunciada va a tener constancia de la existencia de la denuncia o queja que se haya podido interponer contra ella y va a disponer de mecanismos para su defensa.
- Evaluar permanente el funcionamiento del propio sistema de denuncias, detectando posibles deficiencias relacionadas con la percepción de los propios empleados del canal de denuncias, con la no correlación de los resultados o informes resultantes de las investigaciones con las necesidades de la compañía en materia de *compliance* y con la existencia de brechas de seguridad o fugas de información, debido a errores en el diseño del propio y/o atribución de responsabilidades y competencias insuficientes para la investigación y resolución de denuncias de una forma eficaz.

9a.3. RESPONSABLE DEL CANAL

Para garantizar un mayor nivel de independencia y confidencialidad en el tratamiento de la información, el canal va a ser gestionado (órgano instructor-tramitador) por la empresa asesora HÁBEAS CORPORATE COMPLIANCE, S.L. (en adelante, HÁBEAS CC), tal y como recomienda la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado.

HÁBEAS CC va a recibir las comunicaciones y denuncias remitidas a través del Canal de Denuncias, las va a gestionar y, al final, realizará un informe al **ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL del Modelo Compliance** (órgano responsable del Canal de Denuncias), siendo éste el que realice las labores de investigación y quien elabore las propuestas de resolución.

Recepción, tramitación, gestión y elaboración de Informe previo a la investigación	HÁBEAS CC
Investigación y Resolución. Responsable del Canal	ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO COMPLIANCE INTEGRAL

9a.4. USUARIOS DEL CANAL

El canal es un instrumento que pueden utilizar los directivos y empleados, así como colaboradores, proveedores y clientes, para denunciar comportamientos o actos que se consideren contrarios a las leyes o contrarios a los principios éticos recogidos en nuestro Código Ético.

9a.5. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA

El procedimiento para efectuar una comunicación consta de los siguientes pasos:

1	Denuncia
2	Medios de comunicación
3	Admisión
4	Investigación
5	Resolución

1	Información y/o Denuncia
---	--------------------------

La comunicación de una denuncia se realizará por escrito o verbalmente o de las dos formas, de forma nominativa o de forma anónima, según lo indicado en el punto 2 siguiente.

En la WEB de INGELYT se presenta este Documento CANAL DE DENUNCIAS y los Formularios para facilitar la elaboración de una información y/o denuncia por escrito, ya sea nominativa o anónima.

DENUNCIA NOMINATIVA

En el caso de denuncias nominativas, para su admisión a trámite, ya sean por escrito o verbales, éstas deberán contar con los siguientes datos:

<i>Datos necesarios para la admisión de una Denuncia Nominativa</i>	
1	Datos del denunciante: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
2	Exposición de los hechos denunciados de la manera más detallada posible.
3	Forma en la que se tuvo conocimiento de los hechos que son denunciados.
4	Persona o Entidad a la que implica la denuncia, indicando, en caso de persona física, los mayores datos posibles para permitir su individualización (nombre y apellidos, cargo, área de la empresa, etc.).
5	Indicación de posibles testigos que hubiesen presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos.
6	Cualquier otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
7	Cualquier documentación que pruebe la denuncia.

DENUNCIA ANÓNIMA

En el caso de denuncias anónimas, para su admisión a trámite, ya sean por escrito o verbales, éstas deberán contar con los siguientes datos:

<i>Datos necesarios para la admisión a trámite de una Denuncia Anónima</i>	
1	Exposición de los hechos denunciados de la manera más detallada posible.
2	Forma en la que se tuvo conocimiento de los hechos que son denunciados.
3	Persona o Entidad a la que implica la denuncia, indicando, en caso de persona física, los mayores datos posibles para permitir su individualización (nombre y apellidos, cargo, área de la empresa, etc.).
4	Indicación de posibles testigos que hubiesen presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos.
5	Cualquier otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
6	Cualquier documentación que pruebe la denuncia.

2 Medios de comunicación

Por escrito	Correo Postal
	HÁBEAS CORPORATE COMPLIANCE, S.L. Castelló, 24,escalera 2, 4º derecha 28001 MADRID
	Dirección de correo electrónico
	denuncias@habeascc.es

Verbalmente	Vía telefónica/ Sistema de Mensajería de Voz
	+34 91 413 52 22
	Solicitud de reunión presencial
	+34 667 796 796

Las comunicaciones verbales deben documentarse, previo consentimiento del denunciante, mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Al hacer la comunicación, el denunciante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

3 Admisión

Una vez recibida una denuncia, se procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

Se podrá:

- Rechazar la denuncia y, por tanto, proceder a su archivo, bien porque la misma no cumple con los requisitos formales anteriormente expuestos, bien porque la información y/o conducta denunciada no presenta indicios de ser objeto de información sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, según lo contemplado al efecto en la Ley 2/2023, sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, sobre hechos contrarios a la legalidad vigente o sobre los principios éticos de INGELYT.

- Requerir al denunciante para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a subsanar los defectos formales o aclare la información transmitida o entregue documentación adicional que acredite la denuncia. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin la subsanación de los defectos señalados, se procederá al archivo de la comunicación.
- Admitir a trámite la denuncia, por cumplir con los requisitos formales y recoger indicios de que la información y/o denuncia es contraria a la ley o a los principios éticos de INGELYT.

En cualquier caso, se remitirá acuse de recibo al informante y/o denunciante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4 Investigación

Admitida la denuncia, el Órgano de Supervisión y Control es el responsable de llevar a cabo la investigación, con absolutas garantías de confidencialidad.

A lo largo de la misma, se respetará la presunción de inocencia de la persona sobre la que se ha emitido la denuncia (principio básico del ordenamiento jurídico español).

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

El procedimiento se inicia comunicando por escrito a las partes interesadas el acuerdo de comienzo del procedimiento de investigación.

A la persona afectada por la denuncia se le informará de las acciones u omisiones o incumplimientos o delitos que se le atribuyen y tendrá derecho a ser oída en cualquier momento.

Tal y como exige la Agencia Española de Protección de Datos, se le notificará por escrito acerca de:

- Quién gestiona la investigación de la denuncia.
- Los hechos que se le imputan.
- Los departamentos y servicios dentro de INGELYT que podrían estar implicados en la investigación.
- Cómo ejercer sus derechos.

A continuación, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, que se realizará de forma privada. En la audiencia con la persona afectada, se le informará de los hechos que se le imputan y de las posibles consecuencias de los mismos, en el caso de que se compruebe su veracidad. Además, se le solicitará su versión de los hechos y se le permitirá aportar las pruebas y/o testigos que estime oportunos.

En cualquier caso, se respetarán íntegramente las disposiciones sobre protección de datos personales.

Asimismo, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

5 Resolución

El órgano investigador dispondrá de 30 días, tras la finalización del proceso de investigación, para formular su propuesta de resolución, la cual enviará por escrito a las partes para que, en el plazo de siete días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido ese plazo, la resolución será firme y se le volverá a comunicar a las partes interesadas.

La resolución puede ser en dos sentidos:

1. Desestimando la denuncia. En este caso, se comunicará por escrito al denunciante, con una breve exposición detallada de los motivos por los que se toma esta decisión.

2. Estimando la denuncia. Esta estimación implica un incumplimiento legal o del Código Ético de la compañía y deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos o de la persona que realice estas funciones, para que aplique las medidas disciplinarias oportunas (recogidas en el régimen disciplinario de la compañía y que van desde la amonestación hasta el despido disciplinario) y, por supuesto, comunicación a las autoridades en el caso que fuera necesario.

Volvemos a recordar que todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a las que hayan tenido acceso.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de dos meses tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por INGELYT de sus derechos.

9a.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Este procedimiento garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 (Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), en el Reglamento Europeo sobre Protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la adicional normativa vigente sobre la materia, tanto en cuanto a la información que deberá facilitarse en las distintas comunicaciones, como en cuanto a la información específica referida al tratamiento de los datos y el posible ejercicio por el afectado de sus derechos.

9a.7. APROBACIÓN

El Canal de Denuncias de INGELYT ha sido aprobado por su Órgano de Administración y Gobierno.